

**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS  
Y VIGILANCIA VETERINARIA**

**RESOLUCIÓN No. 0931**  
(De 30 de Septiembre de 2021)

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS  
Y VIGILANCIA VETERINARIA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el **Decreto Ejecutivo N.º 176 de 27 de mayo de 2019**, establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente, y que por ello requieren de la obtención de **Permiso Sanitario de Operación**, por parte del Ministerio de Salud.

Que el **Decreto Ejecutivo N.º 176 de 27 de mayo de 2019**, indica que la actividad de **acopio y/o distribución de alimentos y/o productos secos, bebidas, cárnicos, lácteos, huevos, pesqueros y/o acuicultura en depósitos (bodegas) de almacenamiento** es una **actividad de alto riesgo** y por ende, **requiere de un permiso sanitario de operación**.

Que el **Decreto Ejecutivo No. 770 de 14 de mayo de 2021**, creó la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, como una dependencia del Ministerio de Salud, responsable de controlar, vigilar y prevenir en el territorio nacional los riesgos y daños, así como la calidad e inocuidad alimentaria, el estudio y la aplicación de medidas de salud pública, en lo referente a las enfermedades de animales transmisibles al hombre.

Que el artículo 8 del **Decreto Ejecutivo No. 770 de 14 de mayo de 2021**, establece que la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria del Ministerio de Salud tendrá a su cargo la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación de permisos.

Que la Región Metropolitana de Salud de la Provincia de Panamá, recibió la documentación concerniente a la solicitud incoada, por parte de **DROGUERÍA RAMÓN GONZÁLEZ REVILLA, S. A.**, propietaria del establecimiento comercial denominado **DROGUERÍA RAMÓN GONZÁLEZ REVILLA, S. A.**, ubicado en la Urbanización Calle Mauricio Fidanque y Venezuela, Calle 45, con bodegas ubicadas en Vía Martín Sosa, La Cresta, Galera situada al lado del Templo Hossana, Edificio DRGR, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor **Arturo Miró Rodríguez**, con cédula de identidad personal No. 4-126-1742, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados para dicha actividad, y una vez constatada, se remite a la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria.

Que una vez recibido lo antes indicado, la **Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria**, por conducto del personal técnico verificó que se hubieran cumplido los requisitos sanitarios para la actividad.

Que en atención a lo antes señalado, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso Sanitario de Operación al establecimiento comercial denominado **DROGUERÍA RAMÓN GONZÁLEZ REVILLA, S. A.**, ubicado en la Urbanización Calle Mauricio Fidanque y Venezuela, Calle 45, con bodegas ubicadas en Vía Martín Sosa, La Cresta, Galera situada al lado del Templo Hossana, Edificio DRGR, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, propiedad de **DROGUERÍA RAMÓN GONZÁLEZ REVILLA, S. A.**, cuyo Representante Legal es el señor **Arturo Miró Rodríguez**, con cédula de identidad

Resolución No. 0931 de 30 de Septiembre de 2021.  
Permiso Sanitario de Operación para **DROGUERÍA RAMÓN GONZÁLEZ REVILLA, S. A.**

personal No. 4-126-1742; para que se dedique a la actividad Categoría A, referente al **acopio y/o distribución de alimentos y/o productos secos, bebidas, suplementos alimenticios en depósitos (bodegas) de almacenamiento.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar** a la empresa que el Permiso Sanitario que se otorga en la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años.

**ARTÍCULO TERCERO: Advertir** a la empresa que la renovación del Permiso Sanitario de Operación otorgado en la presente Resolución deberá ser solicitada con sesenta (60) días de anticipación a su expiración. Se otorgará siempre que el establecimiento mantenga las condiciones sanitarias que motivaron su expedición inicial y obtengan al menos una inspección anual, las cuales serán requisito obligatorio para solicitar las renovaciones.

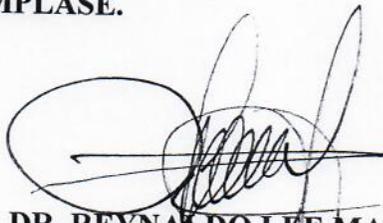
**ARTÍCULO CUARTO: Indicar** a la empresa que el Permiso Sanitario de Operación debe estar en un lugar visible al público.

**ARTÍCULO QUINTO: Advertir** que la autoridad sanitaria competente podrá retirar el Permiso otorgado, cuando compruebe, a través de inspección realizada por personal idóneo, que se están infringiendo las normas sanitarias vigentes de la actividad para la cual fue autorizada.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 2006; Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto N.º 1842 de 5 de diciembre de 2014, Resolución 407 de 19 de mayo de 2017, Decreto Ejecutivo N.º 176 de 27 de mayo de 2019 y demás normas concordantes, Resolución No. 407 de 19 de mayo de 2017, Decreto Ejecutivo No. 176 de 27 de mayo de 2019, Decreto Ejecutivo No. 770 de 14 de mayo de 2021 y demás normas concordantes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DR. REYNALDO LEE MATHURIN**

Director Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria

RLM/HC

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA DE SALUD  
DEPTO. SALUD PÚBLICA

Siendo las 9:30 am de la (am/pm)  
Del día 18 del mes de octubre 2021  
Notifico al Señor (a) Arturo Mera  
de la Resolución dictada por el/la: 0931  
Firma: Guerra Chelista  
Cédula: 8-434-453

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE SALUD

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

FECHA: DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_  
REGIÓN METROPOLITANA